

GOBIERNO DE PUERTO RICO
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL / SURESTE
NATIONAL FARMWORKERS JOBS PROGRAM
PATHSTONE CORPORATION

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)
ÁREA LOCAL DEL DESARROLLO LABORAL / SURESTE

Núm. de contrato: 2019-000042

COMPARECEN

---1. **DE LA PRIMERA PARTE: LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DEL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE**, con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes, y de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), está representada en este acto por su Presidente **RAFAEL HUMBERTO APARICIO CESANÍ**, quien es mayor de edad, soltero y vecino de Gurabo, Puerto Rico, y por la Junta de Alcaldes, representada en este acto por su Presidente, el Honorable **ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN**, quien es mayor de edad, casado y vecino de Juncos, Puerto Rico; quien en adelante se denominará como **ALDL/SURESTE**.-----

---2. **DE LA SEGUNDA PARTE: PATHSTONE CORPORATION**, representado en este acto por su Directora Senior del Programa de Adiestramiento y Empleo "**NATIONAL FARMWORKER JOBS PROGRAM**", **LUAYDA ORTIZ ORSINI**, mayor de edad, casada y vecina de Ponce, Puerto Rico, facultada por la Ley Número 105-220 del 7 de agosto de 1998, denominada como "Workforce Innovation and Opportunity Act", Sección 167, National Farmworker Jobs Programs" (NFJP), en adelante denominado como **EL SOCIO**.-----

---3. Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesaria para suscribir este **Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura** (en adelante "**AFI**") en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:-----

EXPONEN

---1. Que **ALDL/ SURESTE**, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el Artículo 2.001 (q) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza a las entidades gubernamentales municipales a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo de la Fuerza Laboral.-----

---2. Acorde con el Título I de la Ley Pública Federal 113-128, "Workforce Innovation and Opportunity Act" (en adelante **WIOA**), se establece que los servicios para adultos, jóvenes y trabajadores desplazados se proveerán a través de un "*One Stop Career American Job Center*" o Centro de Gestión Única (**CGU-AJC**), lugar donde se brindarán todos los servicios necesarios para esta población.-----

---3. La Ley **WIOA**, reseña la integración de servicios (a través de los diferentes programas que operan en el centro) para la obtención de empleo, educación y entrenamiento de individuos con intereses de ganar o mejorar sus perspectivas de empleo, por medio del "One-Stop delivery system".-----

- 947
- 947
- 4. El **ALDL/ SURESTE** fue designada por el Gobernador de Puerto Rico, como la entidad a cargo de la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley **WIOA**.
- 5. La Junta Local de Desarrollo Laboral (**JUNTA**), según establecido en la Ley **WIOA**, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del **CGU-AJC** para la administración del **ALDL / SURETE**.
- 6. Los **CGU-AJC** son administrados por la **JUNTA**, quien identifica un Operador, cuyo propósito es la implantación de un Plan Uniforme para la coordinación, delineación y desarrollo de los servicios dirigidos a todos los clientes en una sola localización.
- 7. La sección 121 (a) (1) de la Ley **WIOA**, requiere que un **Memorando de Entendimiento (MOU)** sea desarrollado y ejecutado entre la **JUNTA** y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El **MOU** servirá además, para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.
- 8. Aparte de la presentación del **MOU**, el Programa de Desarrollo Laboral (**PDL**) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, designó el otorgamiento de un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (**AFI**) entre el **ALDL/ SURESTE** y **EL SOCIO**, para la asignación de fondos para el uso del espacio físico. Este **AFI** operará de forma independiente del **MOU**, con exclusividad a la distribución y pago de los costos de operación e infraestructura entre las partes.
- 9. La ley **WIOA**, establece las características y responsabilidades de los socios comprometidos de rendir los servicios a la clientela. **EL SOCIO** asiste en el asesoramiento, desarrollo de destrezas y ubicación en empleos a los participantes prospectos.
- 10. De conformidad con lo anterior, las partes acordaron establecer un Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía.
- 11. Como Socio Mandatorio en el proceso de operar el **CGU-AJC** y ser parte activa de las actividades de servicios en el **CGU-AJC**, **EL SOCIO** tendrá las siguientes responsabilidades:----
- Participar activamente en los procesos de planificación, desarrollo de planes de trabajo y en modificaciones a los planes de trabajo relacionados a la operación del **CGU-AJC**.
 - Hacer del **CGU-AJC** un punto de acceso a los servicios disponibles para las personas que se encuentran en la búsqueda de empleo o de mejorar sus destrezas ocupacionales a través de servicios de adiestramientos. El **CGU-AJC** servirá como el centro alterno de **EL SOCIO** para que su clientela acceda a sus servicios y también acceder a los servicios que los socios mandatorios tienen disponibles para la población, bajo la supervisión de la **JUNTA**.
- 12. Servicios a ser ofrecidos por **EL SOCIO** en el **CGU-AJC**: **EL SOCIO**, como representante del Programa de Adiestramiento y Empleo "**NATIONAL FARMWORKER JOBS PROGRAM**", en el **CGU-AJC**, ofrecerá orientación a los clientes sobre todos los servicios disponibles a través de su programa según se describen a continuación:-----
- a. Destacará personal profesional en las facilidades del **CGU-AJC**, con el conocimiento de los programas y servicios que ofrece, con el fin de coordinar y proveer servicios a la población que así lo solicite.

- b. Determinación de elegibilidad para los programas administrados por **EL SOCIO**, en tanto y en cuanto se establezca un sistema de referido y entrevista común;-----
 - Divulgación y orientación sobre los servicios disponibles administrados.-----
 - Evaluación inicial de las destrezas, aptitudes y habilidades de los candidatos.-
 - Información sobre actividades de servicios básicos de carrera, servicios de carrera individualizados y servicios de adiestramiento; así como de los proveedores de servicios, sus ofrecimientos técnicos y/o vocacionales correspondientes.-----
 - Información sobre los servicios de sostén disponibles a través de **EL SOCIO**.-
 - Otros servicios básicos según aplique.-----
- c. Identificará y referirá al **ALDL/SURESTE** candidatos con necesidades de servicios de adiestramiento y empleo que residan en las comunidades servidas por su Agencia.-
- d. Participará en actividades de beneficio mutuo organizacional y para la población en general; los servicios programáticos de ambas entidades se conectarán tecnológicamente.-----
- e. Coordinara la integración de sus programas a las actividades programáticas en los **CGU-AJC** a través del personal designado por **EL SOCIO**.-----
- f. **EL SOCIO** será responsable de la supervisión de la fase operacional de los servicios ofrecidos de cada uno de los programas que administra.-----
- g. Acuerda con el **ALDL/SURESTE**, que los servicios de sostén necesarios para clientes-participantes durante su participación en programas educativos de **EL SOCIO**, serán auspiciados por el **ALDL/SURESTE**, siempre y cuando **EL SOCIO** no los ofrezca mediante los programas de adiestramiento y empleo que administra y el participante cualifique para la misma.-----

----14. EL **ALDL/SURESTE** y **EL SOCIO** acuerdan que coordinaran las siguientes actividades:-----

- a. **EL ALDL/SURESTE** proveerá a **EL SOCIO** acceso a una línea telefónica con voz y data que le permita acceso a internet y al sistema de datos "CITIRX".-----
- b. **EL SOCIO** en conjunto con el operador del **CGU-AJC** establecen visita presencial del representante del Programa de Adiestramiento y Empleo "**NATIONAL FARMWORKER JOBS PROGRAM**" dos (2) veces al mes, el primer (1er) y segundo (2do) martes de cada mes en horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., salvo por aquellas actividades fortuitas previamente notificadas por cualquiera de las partes. Además de visita presencial de representante de Título V (Senior Community Service Employment Program) dos veces al mes, dentro del horario de 9:00 a.m a 4:00 a.m.-----
- c. **EL SOCIO** asumirá los gastos por conceptos de salarios, dietas y millaje de su funcionario designado.-----
- d. El **CGU- AJC** atenderá todos los clientes referidos por **EL SOCIO**.-----
- e. Ambas entidades adiestraran al personal del **CGU-AJC** con relación a las actividades programáticas del **ALDL/SURESTE** y **EL SOCIO**.-----
- f. **EL SOCIO** suministrará y mantendrá actualizado material informativo sobre los servicios que ofrecen sus programas.-----
- g. Cualquier actividad programática que identifiquen y acuerden atender.-----

----15. MÉTODOS PARA EL REFERIDO. EL **ALDL/ SURESTE** será responsable o se asegurará de que el Operador del **CGU- AJC** realice el referido de individuos que puedan beneficiarse de los

---16. EL REFERIDO:-----

- Se hará el referido mediante los formularios acordados para ese propósito.
- Se referirá todo candidato a las personas contacto acordadas por **EL SOCIO**.
- Será responsabilidad de **EL SOCIO** rendir informes sobre los resultados de los referidos.
- Se ofrecerá seguimiento al referido, diez (10) días después de haberse efectuado. **EL SOCIO** será responsable de informar por escrito la acción tomada.

---17. INFORMES REQUERIDOS. **LAS PARTES** se comprometen a proveer los siguientes informes requeridos:-----

- **ALDL/SURESTE** o el Operador designado proveerá a todos los socios un informe trimestral que incluirá el presupuesto del **CGU-AJC**, gastos, conciliaciones, servicios provistos, población servida e información sobre ejecución.
- **EL SOCIO** rendirá un informe trimestral que incluirá:
 - o Cantidad de participantes orientados sobre su programa a través del **CGU-AJC**.
 - o Cantidad de participantes referidos para servicio.
 - o Cantidad de tiempo dedicado al **CGU-AJC**.

---18. **EL SOCIO** tiene la obligación de mantener absoluta confidencialidad en cuanto a la información que llegue a su conocimiento en virtud de los servicios que preste a través del **CGU-AJC**. Asimismo, deberá mantener confidencialidad respecto a todos los informes, estudios o cualquier documento que se produzca con relación a los servicios a ser prestados. La información confidencial puede ser divulgada sin el consentimiento del solicitante o participante solamente cuando sea necesario para propósitos relacionados a la ejecución o evaluación del servicio prestado.

---19. El **ALDL/ SURESTE** ocupa un espacio comercial en la Calle Dufresne, Equina Antonio López Número Ciento Cuatro (#104) en Humacao, Puerto Rico, en adelante denominado el "Edificio" y donde ubican las oficinas del **CGU-AJC** del **ALDL/ SURESTE**.

---20. Los comparecientes acuerdan otorgar este **AFI** bajo las disposiciones de la Ley Núm. 81, *supra*; y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto aplicable, con el objetivo de establecer los términos bajo los cuales compartirán el espacio del Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía lo cual hacen de conformidad a las siguientes:-----

ARTÍCULO I – CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---1. Espacio objeto del Acuerdo. El **ALDL/ SURESTE** arrienda un área total de **CINCO MIL TREcientos CINCUENTA Y TRES (5,353)** pies cuadrados en el **Edificio** y ha provisto a **EL SOCIO** un área, el cual representa un espacio único para utilizar. De estos, se han identificado **NOVENTA Y OCHO (98)** pies cuadrados para uso exclusivo de las distintas actividades inherentes a **EL SOCIO**, según éstas le han sido y/o le sean asignadas por Ley y/o Reglamento. Además **EL SOCIO** utilizará **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO TREINTA (5,420.30)** pies cuadrados de áreas de uso común.

---2. Término. La vigencia del **AFI** será de **TRES (3) años**, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Se dispone además, que **LAS PARTES** podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este **AFI** para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante lo anterior, la vigencia estará sujeta a que

el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor.-----

---3. Ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este **AFI** están condicionados a la disponibilidad y recibo de fondos de la Ley **WIOA**, disponiéndose que de no recibirse los mismos, el **ALDL/ SURESTE** viene obligado a notificar a **EL SOCIO** y dar por terminado el **AFI**. Asimismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del **ALDL/ SURESTE** parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriese el supuesto anterior. Esta determinación del **ALDL/ SURESTE** de no parear fondos, no será causa para que **EL SOCIO** decrete incumplimiento de este **AFI**, cuando no se alcance los fondos necesarios bajo la Ley **WIOA**.-----

---4. Cónsono con lo anterior, de ocurrir el supuesto anterior, las disposiciones de este **AFI** terminarán a la fecha de su resolución.-----

---5. Costos Compartidos. **EL SOCIO** tendrá costos compartidos con **ALDL / SURESTE** por el uso del **CGU-AJC**. Para el cálculo de dichos costos se utilizará la fórmula matemática de pies cuadrados ocupados o en uso para la adjudicación de costos compartidos, sin que se efectúen descuentos o deducción alguna, los costos compartidos son hasta el máximo de las cuantías que se indican a continuación:-----

- a. **EL SOCIO** efectuará pagos por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y UN DÓLARES (\$827.31)** mensuales para el espacio ocupado, utilidades y el de áreas comunes.-----
- b. El costo será de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y UN DOLARES (\$827.31)** mensuales por el uso exclusivo de **NOVENTA Y OCHO (98)** pies cuadrados, a razón de **CATORCE CINCUENTA DÓLARES (\$14.50)** el pie cuadrado

Categorías	Costo Total Edificio	Primer Piso	PathStone Titulo V 7%
a-Renta Edificio	\$ 15,563.33	\$ 6,468.21	\$ 452.77
b-Agua	\$ 381.46	\$ 158.54	\$ 11.10
c-Luz	\$ 4,253.89	\$ 1,767.94	\$ 123.76
d-Telefonía	\$ 498.16	\$ 207.04	\$ 14.49
e-Mantenimiento Aires Acondicionados	\$ 320.00	\$ 80.00	\$ 5.60
f-Asperjación	\$ 28.50	\$ 8.73	\$ 0.61
g-Materiales de Limpieza	\$ 332.26	\$ 138.09	\$ 9.67
h-Hingenización	\$ 114.58	\$ 47.62	\$ 3.33
i-Internet	\$ 1,411.69	\$ 586.71	\$ 41.07
j-Materiales de Oficina	\$ 1,431.40	\$ 594.90	\$ 41.64
k-Fotocopiadoras		\$ 1,254.10	\$ 87.79
l-Seguros	\$ 92.88	\$ 38.60	\$ 2.70
m-Correo Electrónico			\$ 16.00
n-Aplicaciones Microsoft Office			\$ 16.78
SUBTOTAL	\$24,428.14	\$11,350.47	\$ 827.31

Handwritten signatures and initials in blue ink.

----6. Por otro lado **EL SOCIO** aportará un (1) participante para ejercer funciones de mantenimiento en el **CGU-AJC**, este servicio se identifica como gastos no en efectivo que cubrirá **EL SOCIO**.-----

----7. Los gastos no en efectivo del participante se distribuirán de la siguiente manera:-----

Contribución PathStone al CGU-AJC	Salario p/h	Horas a la semana	Total de horas mensual	Total Costo Semanal	Total Costo Mensual
1 participante (mantenimiento)	\$7.25	20	80	\$ 145.00	\$580.00
Costos de Participantes y Otros Programas 18.04%					\$104.63
GRAN TOTAL					\$684.63

----8. A tales efectos y debido a la aportación del participante antes mencionado, **EL SOCIO** hará un pago mensual de **CIENTO CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO DOLARES (\$142.68)** al **ALDL / SURESTE**, lo que corresponde a la diferencia total de los costos compartidos según la cláusula cinco (5) incisos a, b y c, del Artículo I de este contrato, versus los costos del participante. Entiéndase que **EL SOCIO** hará este pago mensual más la aportación del participante, deberá evidenciar dicha participación mediante la entrega de la asistencia y los gastos por el participante.-----

----9. Envío de facturas. El **ALDL/ SURESTE** someterá facturas mensuales para el pago de los costos compartidos. Toda factura deberá ser enviada a la siguiente dirección postal:-----

PATHSTONE CORPORATION
Dirección Postal: 606 Ave. Tito Castro, Suite 209 La Rambla Plaza Ponce, Puerto Rico 00716-0210

----10. Las facturas tienen que incluir la siguiente certificación:-----

"bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de este organismo es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados (los servicios prestados) y no han sido pagados".-----

----11. Los pagos por realizarse por **EL SOCIO** bajo este Acuerdo ser harán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: _____

----12. Actualmente la **JUNTA LOCAL** se encuentra desarrollando un plan de distribución de costos. Esto puede implicar cambios en el acuerdo en relación a los costos que nos corresponde subvencionar a cada uno de los socios.-----

----13. Cambios a cláusula anterior. Los costos compartidos en la Cláusula anterior sufrirá cambios, una vez culmine el desarrollo del Plan de Distribución de Costos o Gastos de Infraestructura que presentará la **JUNTA LOCAL**.-----

----14. Rótulos en la Estructura. **EL SOCIO** podrá desplegar un rótulo que identifique el programa o actividad gubernamental que allí se lleva a cabo, en la entrada del local arrendado, cumpliendo

con la reglamentación de la ley **WIOA**. **EL SOCIO** podrá retirar el rótulo al finalizar el **AFI**, dejando el lugar de las instalaciones en su condición original.-----

----15. No obstante, lo anterior, cualquier anuncio exterior a ser desplegado por **EL SOCIO** en el **Edificio** estará sujeto a aprobación previa del **ALDL/ SURESTE**, quien no podrá denegarlos irrazonablemente. Cualquier anuncio por desplegarse deberá contar con las aprobaciones y permisos necesarios.-----

----16. Cancelación del Acuerdo. Este **AFI** puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.-----

----17. Las partes acuerdan enmendar el **AFI** cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten. Este Acuerdo puede necesitar ajustes basados en la conciliación de los costos proyectados en relación con los gastos actuales y/o ajustes menores en ciertos apartados de costos. Ajustes menores deben ser discutidos con **EL SOCIO**, que esté de acuerdo con dichos cambios y ser notificados por escrito de ellos.-----

----18. Notificaciones. Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las siguientes direcciones postales:-----

ALDL / SURESTE	PATHSTONE CORPORATION
PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792 Tel. 787-656-0101	606 Ave. Tito Castro, Suite 209 La Rambla Plaza Ponce, Puerto Rico 00716-0210 Tel. 7878296024

ARTÍCULO II – DISPOSICIONES GENERALES

----1. El **ALDL/ SURESTE** certifica estar facultada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto, para poder otorgar este **AFI**. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la obligación que las partes se obligan con el presente **AFI**, y además, de todos los documentos que se hacen formar parte de este **AFI**, así como de sus anejos. -----

----2. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignarán por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este **AFI** no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones de este.-----

----3. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del **AFI** fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.-----

----4. Este **AFI** constituye el único entendido entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este **AFI**.-----

- 5. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este **AFI** podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----
- 6. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, las partes se comprometen a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de las mismas para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente **AFI**.--
- 7. **SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA. EL SOCIO** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del **ALDL/ SURESTE** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. **EL SOCIO** notificará de inmediato al **ALDL/ SURESTE**, por correo, de ocurrir algún accidente en el Espacio Arrendado. **EL SOCIO** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **ALDL/ SURESTE** dentro de los treinta (30) días de la firma de este **AFI**.-----
- 8. Del mismo modo, el **ALDL/ SURESTE** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor de **EL SOCIO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. **EL SOCIO** notificará de inmediato al **ALDL/ SURESTE**, por correo, de recibir cualquier reclamación que contra o que incluya a **EL SOCIO**. El **ALDL/ SURESTE** proveerá copia del seguro de responsabilidad a **EL SOCIO** dentro de los treinta (30) días de la firma de este Acuerdo. -----
- 9. Además, el **ALDL/ SURESTE** mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán ("Hazard Insurance") del Edificio. A Tales efectos, **EL SOCIO** se abstendrá de llevar a cabo en el Espacio Arrendado actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al Edificio o al Espacio Arrendado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado.-----
- 10. No Discriminación. De conformidad con la reglamentación vigente, certificamos que: **LAS PARTES** se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este acuerdo por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual."-----
- 11. Secretaría de la Gobernación.-----
- Cláusula de Terminación: Memorando 2017-001 Carta Circular 141-17 Secretaría de la Gobernación y OGP 30 de enero 2017. **La Secretaría de la Gobernación tendrá facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.**----



---12. Cláusula de servicios Inter agenciales: Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo Interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.-----

---13. En relación con la cláusula que precede se aclara que ambas partes contratantes reconocen que los precios en este contrato fueron establecidos a base de las especificaciones y modificaciones solicitadas por **EL SOCIO**, las cuales incluyen método de procesamiento, la programación de archivos y los volúmenes de transacciones. Cualquier proceso, validación o cambio solicitado no contemplado en dichas especificaciones conllevará costos adicionales.-----

---14. Registro del Contralor. De conformidad con la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, el Departamento de Hacienda y la Carta Circular 1300-03-11, ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

ARTÍCULO III – FIRMAS

---1. Leído este AFI por cada uno de los otorgantes, éstos expresan su conformidad con todas las cláusulas, estipulaciones y condiciones consignadas en el mismo. Ratificando éste en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento, firmando e iniciando en el margen izquierdo de cada hoja del contrato.-----

---2. **Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, las partes suscriben el presente **AFI** hoy, **20 de febrero de 2019** en **HUMACAO**, Puerto Rico.-----

ALDL / SURESTE

PATHSTONE CORPORATION



ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN



LUAYDA ORTIZ ORSINI

PRESIDENTE JUNTA DE ALCALDES

**DIRECTORA SENIOR
ADIESTRAMIENTO Y EMPLEO
NATIONAL FARMWORKER JOBS
PROGRAM**

SSP: 660-49-4275

SSP: 16-098-4913



**RAFAEL HUMBERTO APARICIO
CESANI
PRESIDENTE JUNTA LOCAL**

PathStone SCSEP contribution	Title V	20 hours a week	Month Totals
Participant Wages	7.25 phr	145	580
Participant Fringe & Other Program Costs	18.04%	26.16	104.64
		171.16	684.64

Breakdown
 Participant Fringe 9.99%
 Other Program Cost 8.05%



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL / SURESTE
NATIONAL FARMWORKERS JOBS PROGRAM
PATHSTONE CORPORATION**

**ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)
ÁREA LOCAL DEL DESARROLLO LABORAL / SURESTE**

Núm. de contrato: 2019-000042-A

COMPARECEN

- 1. **DE LA PRIMERA PARTE: LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DEL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE**, con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes, y de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), está representada en este acto por su Presidente **JESÚS E. DELGADO MORALES**, quien es mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico, y por la Junta de Alcaldes, representada en este acto por su Presidente, el Honorable **MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA**, quien es mayor de edad, casado y vecino de Las Piedras, Puerto Rico; quien en adelante se denominarán como **ALDL/SURESTE**. -----
- 2. **DE LA SEGUNDA PARTE: PATHSTONE CORPORATION**, representado en este acto por **JEFFREY D. LEWIS**, mayor de edad, casado y vecino de Rochester, New York, quien es "Senior Vice President of Direct Services" y en adelante denominamos como **EL SOCIO**. -----
- 3. Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad, autoridad legal y capacidad suficiente para hacer las representaciones y asumir los compromisos que motivan el otorgamiento de esta enmienda al **Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura** (en adelante "AFI") y en tal virtud, libre y voluntariamente: -----

EXPONEN

- 1. Enmendar el contrato **2019-000042** firmado entre las partes el día **20 de febrero de 2019**. -----
- 2. Esta enmienda será efectiva **a partir de su otorgamiento**. En lo que no resulte incompatible con lo aquí enmendado, las demás Cláusulas de este **AFI** permanecerán inalteradas y en entera fuerza y vigor. -----

CLÁUSULAS A ENMENDAR

- 1. Se añade cláusula veintiuno en **EXPONEN**, para que específicamente disponga: -----
Que **EL SOCIO** ofrecerá además los siguientes servicios: -----
- a. Senior Community Service Employment Program (SCSEP) – Este programa ayudara a personas de bajos ingresos, que se encuentren desempleadas y tengan 55 años de edad o más, para que puedan encontrar trabajo. El programa para a personas mayores que sean elegibles con organizaciones de servicio comunitario en las cuales puedan desarrollar sus destrezas de empleabilidad mientras generan un ingreso modesto. Para la mayoría de los participantes, la experiencia adquirida les conduce a un empleo permanente. -----
 - b. YouthBuild – este programa ayuda a desertores escolares, entre las edades de 18 a 24 años, que residen en los municipios de Juncos, Aguas Buenas, Las Piedras,

2019-000042-A-PATHSTONE CORPORATION

Page 1 of 2

Caguas, Gurabo, Humacao y San Lorenzo, para que puedan obtener su diploma de cuarto año de escuela superior, adiestrarse en el área de construcción y soldadura, y encontrar un empleo o completar una carrera postsecundaria. -----

---2. Se añade cláusula veintidos en **EXPONEN**, para que específicamente disponga: -----
Que un representante de PathStone estará asistiendo una vez al mes al CGU-AJC del **ALDL / SURESTE**. Un representante del programa YouthBuild se presentará al CGU-AJC en el caso de tener alguna persona citada o referida por **ALDL / SURESTE** para orientación. Y un representante del programa "Senior Community Service Employment Program" asistirá al CGU-AJC, una o dos veces al mes. El horario de visita variará, según las necesidades. -----

---3. Se enmienda el **Artículo I – CLAUSULAS Y CONDICIONES**, cláusula segunda, para que específicamente disponga: -----
Término. La vigencia de esta enmienda será de **TRES (3) años**, contados a partir de la fecha de su otorgamiento hasta el **20 de febrero de 2025**. Se dispone, además, que LAS PARTES podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este **AFI** para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor. -----

ACEPTACIÓN Y FIRMAS

---1. Leída esta enmienda por cada uno de los otorgantes, éstos expresan su conformidad con todas las cláusulas, estipulaciones y condiciones consignadas en la misma. Ratificando éste en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento, firmando e iniciando en el margen izquierdo de cada hoja de la enmienda.-----

---2. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL AMBAS PARTES** firman esta enmienda hoy, **11 de febrero de 2022** en **Humacao**, Puerto Rico. -----

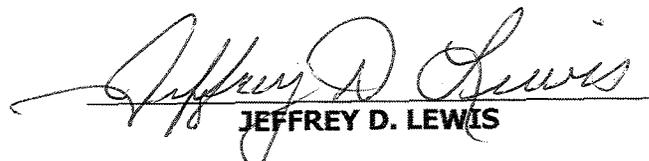
ALDL / SURESTE

PATHSTONE CORPORATION


MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA

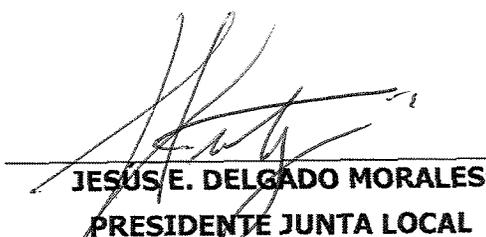
PRESIDENTE JUNTA DE ALCALDES

SSP: 660-49-4275


JEFFREY D. LEWIS

SENIOR VICE PRESIDENT OF DIRECT SERVICES

SSP: 160-98-4913


JESÚS E. DELGADO MORALES
PRESIDENTE JUNTA LOCAL



Oficina del Contralor Datos del Contrato Registrado

17 mar. 2022 12:05 p.m.

Entidad

4966 | Área Local de Desarrollo Laboral del Sureste (ALDL Sureste)

Representante

MIGUEL A. LOPEZ RIVERA - PRESIDENTE JUNTA DE ALCALDES

Número del Contrato

2019-000042-A

Fecha de Otorgamiento

11 feb. 2022

Vigencia Desde - Hasta

11 feb. 2022 - 20 feb. 2025

Categoría y Tipo de Servicio

17-ACUERDOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS | 17.0006-ACUERDOS DE USO DE FACILIDADES

Cuantía a Pagar/Recibir

-

Fondo

-

Contrato de Privatización

No

Dispensa

En Ciudad

Humacao

Firmado en

Puerto Rico

Con Documento

Sí

Cancelación Efectiva

-

Contratista

PATHSTONE CORPORATION

Representante

-

Correo Electrónico

-

Partidas Presupuestarias

WIOA-167-NFJP

TITULO V-SCSEP

Descripción

-

-

Fecha y Hora de Registro

17 mar. 2022 12:05 p.m.

Número Registro

1236669

Fecha de Vencimiento

27 feb. 2022

Oficial de Enlace

Maritere Colon Ortiz



Núm. De Contrato: 2022-AF0039

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU)
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE
Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El **Departamento de Educación**, una agencia del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por **Licenciado Eliezer Ramos Parés**, en su carácter Oficial de Secretario Interino de Educación, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominado la **“EL DEPARTAMENTO”**.

DE LA SEGUNDA PARTE: La **Junta Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Sureste (JLDL)**, representado en este acto por su presidente, **Ingeniero Jesús Ernesto Delgado Morales**, mayor de edad, casado, vecino de Humacao, Puerto Rico; en adelante denominado **“Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Sureste (JLDL)”**, con personalidad jurídica propia o adscrita al Municipio de Humacao.

DE LA TERCERA PARTE: La **Junta de Alcaldes de los Municipios de Sureste**, representado en este acto por el **Honorable Miguel Ángel López Rivera**, mayor de edad, casado, alcalde del Municipio Autónomo de Las Piedras, vecino de Las Piedras, Puerto Rico y presidente de la Junta de Alcaldes.

EXPONEN



Que la Junta local de Desarrollo Laboral y la Junta de Alcaldes, en virtud de la autoridad conferida por las Leyes estatales y federales que se describen a continuación, tiene la facultad de entrar en acuerdos inter-agenciales que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones en ley, a saber: (1) Ley 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, Artículo 2.003; (2) la Ley Núm. 171 de 2 de octubre de 2014, según enmendada, Capítulo III — Programa de Desarrollo Laboral, Artículo 15 (23 L.P.R.A. § 11231), que crea el Programa de Desarrollo Laboral, para administrar los fondos federales de la Ley WIOA Ley pública 113-128 del 22 de julio de 2014; (3) La ley WIOA Sec. 121 (a) (1) requiere que un Memorando de Entendimiento (MOU) sea desarrollado y ejecutado entre la Junta Local de Desarrollo Laboral (WDB) y los socios principales para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en la política pública contenida en el Plan Estatal Unificado para Puerto Rico, presentado a, y aprobado por el USDOL.

Que el Departamento de Educación, en virtud de la autoridad que le ha sido conferida por la Ley 85 de 29 de marzo de 2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por las leyes que el Departamento de Educación administra tiene la facultad de entrar en contratos que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones en ley.

Que el 22 de julio de 2014, entró en vigencia la “Workforce Innovation and Opportunity Act” (Ley WIOA PL 113-128), la cual está diseñada para asistir a las personas en búsqueda de empleo a tener acceso a

oportunidades de trabajo, desarrollo educativo, adiestramientos y capacitación y servicios de apoyo; con el objetivo de que estos tengan un desempeño efectivo en el mercado de empleo, y para alinear a los patronos con los trabajadores adiestrados y preparados que necesitan para competir efectivamente en los actuales mercados productivos. La WIOA establece en su Sección 121(c), así como en su reglamentación todas las disposiciones relacionadas al establecimiento de un Memorando de Entendimiento (MOU) entre la Junta Local de Desarrollo Laboral del Sistema Local de Desarrollo Laboral, y los Socios Mandatorios requeridos en la Sección 121(b) de la Ley WIOA, del Sistema Local de Desarrollo Laboral Sureste, debidamente identificados en la Sección 121 de la WIOA.

Que la ley WIOA dispone que los servicios de orientación y desarrollo de carrera que cualifiquen que se describen más adelante para los participantes, deberán ser provistos, de forma coordinada en el centro de gestión única WIOA del Área Local WIOA.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes representadas acuerdan establecer el siguiente MOU sujeto a las siguientes disposiciones:

PARTE I: DISPOSICIONES PROGRAMÁTICAS

SECCIÓN I: PROPÓSITO DEL MOU

El propósito de este MOU, es establecer una relación de trabajo colaborativa entre las partes y definir sus respectivos roles y responsabilidades en alcanzar las metas y objetivos estratégicos establecidos por el Sistema. El MOU también sirve para establecer el marco para proveer los servicios requeridos por los patronos, los empleados, los desempleados y otros segmentos de la población con necesidades de servicios de desarrollo laboral.

El Área Local de Desarrollo Laboral Sureste, es un Área Local reconocida bajo las disposiciones de la WIOA por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y administra el Centro de Gestión Única (CGU) correspondiente al Sistema Local de Desarrollo Laboral. En el CGU, los programas de servicios que componen el mismo se convierten en socios, con el objetivo de hacer disponibles las actividades de servicios a las poblaciones elegibles y atender las necesidades de desarrollo laboral existentes en el área geográfica de prestación de servicios.

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DE LEY Y REGLAMENTO APLICABLES

Este MOU se desarrolla y formaliza siguiendo las disposiciones incluidas en los siguientes estatutos de ley, reglamentación y políticas públicas federales y estatales:

- Ley "Workforce Innovation and Opportunity Act" (WIOA), (113–128) según enmendada;
- Reglamentación de la WIOA, contenida en el 34 CFR 463.300 a 463.900 y las disposiciones aplicables a WIOA contenidas en el 2 CFR 200;
- Carta Circular WIOA-01-2017-"Memorando de Entendimiento (MOU)" - del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

SECCIÓN III: PROGRAMAS QUE COMPARECEN EN EL MOU

Este acuerdo es formalizado por el Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Sureste y su Junta Local de Desarrollo Laboral, es uno individual para los servicios que ofrecerá bajo Título II de la Ley WIOA el Programa de Educación de Adultos, del Departamento de Educación de Puerto Rico, que forma parte del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral del área Local Sureste.

SECCIÓN IV: ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SOCIO MANDATORIO DEL SISTEMA DE DESARROLLO LABORAL

Los roles y responsabilidades de ambos socios (EL DEPARTAMENTO y ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL (ALDL) Sureste (JLDL)) se definen en la Sección 121(b) de la Ley WIOA. Los Roles y Responsabilidades son:

- Proveer acceso a los programas y actividades descritos en este MOU a través del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral, incluyendo los servicios de carreras descritos en la Sección 134(c)(2) de la Ley WIOA;
- Utilizar una porción de los fondos asignados para los programas y actividades descritos en la Sección VIII del MOU, para reembolsar los costos de operación en que incurra “EL DEPARTAMENTO” en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral de Sureste, incluyendo pagar por costos asociados a la infraestructura de servicios del CGU, según se dispone en la Sección 121(h) de la WIOA;
- Establecer un MOU con la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local de Desarrollo Laboral Sureste para definir los aspectos de la operación en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Sección 121(c) de la WIOA;
- Participar en la operación del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral en consistencia con los términos del MOU, las disposiciones del Título I de la WIOA y las disposiciones de las leyes federales que originan los programas y actividades correspondientes.
- Cumplir con los estándares de participación y comunicación que propendan a la excelencia de los servicios del CGU.

SECCIÓN V: DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS DISPONIBLES EN EL CGU DEL SISTEMA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

Los servicios generales disponibles en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral serán:

- Determinación de elegibilidad para recibir servicios bajo las actividades del Programa de Adultos del Título II de WIOA, del Programas de Educación de Adultos del Departamento de Educación.
- Evaluación inicial de niveles de destrezas de la persona, incluyendo aspectos relacionados a las destrezas literarias, numéricas y nivel de fluencia en el inglés como idioma, así como evaluación inicial de las aptitudes, actitudes y necesidades de servicios de apoyo;
- Servicios para cambiar la condición laboral del individuo (“Labor Exchange Service”), incluyendo servicios de búsqueda y colocación en empleo y cuando un individuo lo necesite, servicios de consejería de carreras, incluyendo proveerle información de sectores industriales y de ocupaciones en demanda; y proveerle información de oportunidades de empleos en sectores no-tradicionales;
- Servicios con referidos y de coordinadores de actividades de servicios con otros programas disponibles en el CGU, tales como los Programas de los Socios, y de ser apropiado, sobre otros programas de desarrollo laboral;
- Información de las características y condiciones del mercado laboral, incluyendo información estadística del mercado de empleo local, regional y estatal, tales como:
 - Listado de ocupaciones vacantes en los mercados laborales;
 - Información sobre las destrezas de empleo necesarias para obtener un empleo descrito en el listado de ocupaciones vacantes;

- Información relacionada a ocupaciones en demanda en los mercados laborales y los niveles de ingresos, las destrezas requeridas y oportunidades para tener acceso y obtener estas ocupaciones.
- Proveen información sobre nivel de desempleo y de costos sobre actividades de adiestramiento de los proveedores de servicios;
- Proveen información sobre el nivel de desempleo del Área Local en las medidas de ejecución correspondientes, así como cualquier otra información de desempleo relacionada al CGU del Área Local;
- Proveen información sobre los servicios y asistencia de apoyo disponibles y el debido proceso de referido a los mismos.
- Asistencia en cumplir con los requisitos de elegibilidad para programas que proveen asistencia financiera para actividades educativas y de adiestramientos y que no son provistos bajo WIOA;
- Proveen información y asistencia relacionada a llenar solicitudes de servicios bajo el Programa de Seguro por Desempleo.

SECCIÓN V.A: RESPONSABILIDADES Y SERVICIOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, TÍTULO II DE WIOA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO BAJO SU PARTICIPACIÓN EN EL CGU

Como socio medular el representante del Programa de Educación para Adultos del Título II de WIOA presente en el CGU ofrecerá orientación sobre todos los servicios disponibles a través de su programa que son los programas que se describen en adelante. Los servicios educativos se ofrecen por medio de proveedores elegibles bajo propuestas competitivas para asistir adultos en:

- El proceso de alfabetización, obtención del conocimiento, destrezas necesarias para la empleabilidad y autosuficiencia económica.
- La obtención de las destrezas educativas necesarias para que los jefes de familia puedan contribuir en el desarrollo educativo de sus hijos y que conduzcan a mejoras sostenibles en las oportunidades económicas de su familia.
- La culminación de la educación secundaria y la transición a la educación postsecundaria y el adiestramiento por medio de rutas ocupacionales.
- Ayudar en el desarrollo de destrezas que mejoren la lectura, escritura, comunicación oral, comprensión en inglés y matemáticas, así como la comprensión del sistema de gobierno estadounidense, la libertad individual y las responsabilidades de la ciudadanía.

Los servicios educativos que provee el PEA son los siguientes:

Servicios	Nivel de funcionamiento	
A. Educación Básica ABE-Adult Basic Education	Alfabetización Primaria	ABE 1 (0-1.9*)
	Educación Básica Inicial	ABE 2 (2-3.9)
	Educación Básica Intermedia	ABE 3 (4-5.9)
	Educación Básica Avanzada	ABE 4 (6-8.9)
B. Educación Secundaria ASE-Adult Secondary Education	Educación Secundaria Inicial	ASE I (9-10.9)
	Educación Secundaria Avanzada	ASE II (11-12)
C. Inglés Conversacional ESL-English as a Second Language	Alfabetización Primaria	ESL 1
	Educación Básica Inicial	ESL 2
	Educación Básica Avanzada	ESL 3
	Educación Intermedia Inicial	ESL 4

	Educación Intermedia Avanzada	ESL 5
	Educación Avanzada	ESL 6
D. Alfabetización Integrada de Inglés y Educación Cívica IEL/CE-Integrated English Literacy / Civic Education		
E. Tutorías para el Examen de Equivalencia de Escuela Superior – Ley 217		
F. Servicios en Instituciones Correccionales		
G. Exámenes de Asignatura del PEA		

*Los números escritos entre paréntesis son un comparativo de los grados en el programa regular. En el PEA representan subniveles y no grados, por ser un programa acelerado.

Los servicios en general son:

Educación Básica

La Educación Básica ofrece servicios educativos a los adultos de 16 años de edad o más que carecen de las competencias de lectura, escritura, lenguaje o solución de problemas matemáticos al nivel necesario para funcionar en la sociedad, en el trabajo, o en la familia.

Educación Secundaria

Es un programa educativo diseñado para adultos de 16 años de edad o más que poseen algunas destrezas de alfabetización y pueden funcionar en el diario vivir, pero no son proficientes o no cuentan con un diploma de escuela superior o su equivalente reconocido de una institución de educación secundaria.

Inglés Conversacional

Los cursos de inglés conversacional se ofrecen a los adultos de 16 años o más que no son proficientes en este idioma para que alcancen las competencias necesarias en el mismo. Cada nivel equivale a un crédito y requiere un total de 60 horas contacto por nivel de funcionamiento.

Alfabetización Integrada de Inglés y Educación Cívica

Es un servicio educativo para aprendices del idioma inglés que son adultos con 18 años o más – esto incluye a profesionales con grados y certificaciones de sus países de nacimiento – que les permite alcanzar las competencias en inglés y adquirir las destrezas básicas y avanzadas que son necesarias para convertirse en padres activos e informados, trabajadores y ciudadanos de los Estados Unidos. Este servicio incluye la enseñanza de alfabetización en inglés, la instrucción sobre los derechos y responsabilidades del ciudadano, la participación cívica y la historia y el gobierno de los Estados Unidos. El curso amplía las oportunidades de los ciudadanos inmigrantes para obtener las destrezas que los capaciten para alcanzar los requisitos del examen de la ciudadanía estadounidense. Este curso tiene una duración de 60 horas contacto.

Tutorías para el Examen de Equivalencia de Escuela Superior

El programa ofrece tutorías a estudiantes adultos de 18 años de edad o más que interesan tomar el examen de equivalencia de escuela superior que administra la Unidad de Exámenes, Diplomas y Certificaciones (UEDC). En el CGU se orientará a todo individuo sobre los:

Requisitos para solicitar el Examen de Equivalencia

- 1) No estar matriculado en una escuela o programa académico (estar fuera de la escuela).
- 2) Tener una edad mínima de 18 años cumplidos; disponiéndose que los menores de las edades de 16 y 18 años podrán tomar dichos exámenes en las siguientes circunstancias:
 - a. Cuando el solicitante se encuentre bajo la custodia de cualquier institución juvenil, correccional o de rehabilitación.
 - b. Cuando el solicitante sea partícipe de los programas gubernamentales que tengan proyectos de servicios educativos auspiciados por el Departamento de Educación o la Guardia Nacional de Puerto Rico.

c. Cuando el solicitante tenga aprobado por lo menos el octavo grado.

Servicios en Instituciones Correccionales

También los servicios del Programa de Educación para Adultos están disponibles a estudiantes adultos que se encuentran bajo la custodia de una institucional juvenil, correccional o de rehabilitación, o que participan en un programa gubernamental residencial aprobado por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En las instituciones correccionales, durante la selección de los estudiantes adultos se ofrecerá prioridad a aquellos que cumplan su sentencia dentro de los próximos 5 años desde el inicio de los servicios.

- Todo individuo que tenga potencial para entrar a uno de estos programas o que sea referido a algún programa del Departamento de Educación se hará constar en los informes de servicio a través del CGU.

SECCIÓN V.B: RESPONSABILIDADES DEL TÍTULO I-B PROGRAMA DE JÓVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS PROVISTOS POR EL CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA

Este programa ofrecerá sus servicios luego de recibir los servicios generales del Centro de Gestión Única y del Servicio de empleo que son los siguientes:

Servicios de Carreras Individualizados

Los servicios de carrera individualizados deben estar disponibles para las personas, si se determina que son requeridos para obtener o conservar un empleo. Estos incluyen los siguientes servicios:

- Evaluaciones especializadas de los niveles de cualificación y necesidades de servicios de adultos y trabajadores desplazados, Sección 134(c)(2) y (c)(3). Para satisfacer algunos de estos requisitos, el uso de las evaluaciones es necesario. Para evitar la duplicidad de servicios, WIOA contiene una cláusula que permite el uso de evaluaciones anteriores de otros programas. El Operador del CGU debe determinar si las evaluaciones son apropiadas y deben haber sido completadas dentro de los seis meses anteriores.
- Desarrollo de un plan individual de trabajo para identificar los objetivos de empleo y los servicios adecuados para el participante lograr sus metas de empleo, incluyendo la lista de información con respecto a los proveedores elegibles.
- Grupos de consejería
- Consejería individualizada
- Planificación de carreras
- Servicios prevocacionales a corto plazo, como el desarrollo de habilidades de aprendizaje, comunicación, técnicas de entrevista, puntualidad, habilidades personales y de conducta profesional, servicios para preparar personas para el empleo no subsidiado
- Prácticas y experiencia laboral que están vinculados a las carreras
- Actividades de preparación para el empleo
- Servicios de alfabetización financieros como se describe en WIOA, Sección 129(b)(2)(D)
- Asistencia en la búsqueda de empleo fuera de la zona y asistencia para la reubicación
- La adquisición del idioma inglés y programas de educación y de adiestramientos integrados

Servicios de Adiestramiento

La WIOA está diseñada para aumentar el acceso de los participantes de adiestramiento. Los servicios disponibles luego del desarrollo de un Plan de Empleo, tienen como propósito preparar a las personas para

que puedan entrar en la fuerza laboral y conservar un empleo. Las actividades que podrían estar disponibles de acuerdo a las estrategias delineadas para el individuo son:

- Adiestramiento en destrezas ocupacionales.
- Adiestramiento para el empleo o capacitación profesional, en un puesto de trabajo (OJT), incluyendo empleos no tradicionales.
- Adiestramiento en el empleo o en un puesto de trabajo (OJT).
- Capacitación de los trabajadores de conformidad con WIOA, Sección 134(d)(4).
- Adiestramiento para trabajadores incumbentes, de conformidad con la Sección 134(d)(2) de WIOA.
- Programas de capacitación laboral y educación cooperativa.
- Programas de capacitación del sector privado.
- Aumento en destrezas o readiestramiento o perfeccionamiento profesional y reciclaje.
- Adiestramientos empresariales.
- Empleos transicionales de acuerdo con WIOA, Sección 134(d)(5).
- Adiestramiento de preparación para el empleo o capacitación laboral en combinación con otro tipo de adiestramiento descrito anteriormente.
- Actividades de educación y alfabetización de adultos, incluidas las actividades de adquisición del idioma inglés y los programas de educación y adiestramiento integrado.
- Adiestramiento a la medida con un compromiso por parte de un patrono de emplear a un individuo al término del entrenamiento.

SECCIÓN VI: INFORMES REQUERIDOS

Informes Requeridos:

- Cada tres (3) meses, el operador designado por la Junta del Área Local proveerá a todos los socios un informe que incluirá presupuesto del CGU, gastos, conciliaciones, servicios provistos, población servida e información sobre ejecución.
- El Departamento de Educación rendirá un informe trimestral que incluya:
 - Cantidad de participantes orientados sobre su programa a través del CGU.
 - Cantidad de participantes referidos para servicio.
 - Cantidad de tiempo dedicado al CGU.

SECCION VII: RESPONSABILIDADES DEL SOCIO MANDATORIO EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DEL CGU DEL SISTEMA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

Las siguientes son las responsabilidades de los Socios mandatorios en el proceso de operar el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y ser parte activa de las actividades de servicios en el mismo:

- **“EL DEPARTAMENTO”**, acuerda participar activamente en los procesos de planificación, desarrollo de planes de trabajo y en modificaciones a los planes de trabajo relacionados a la operación del CGU.
- **“EL DEPARTAMENTO”**, acuerda hacer del Sistema Local de Desarrollo Laboral un punto de acceso a los servicios disponibles para las personas que se encuentran en la búsqueda de empleo o de mejorar sus destrezas ocupacionales a través de servicios de adiestramientos. El CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral Sureste servirá como el centro alterno del Departamento de

Educación para que su clientela acceda a sus servicios y también acceder a los servicios que los socios mandatorios tienen disponibles para la población.

SECCIÓN VIII: MÉTODOS PARA EL REFERIDO

El Operador del CGU será responsable del referido de individuos que puedan beneficiarse de los programas de Adultos del Departamento de Educación y para cualquier programa de la agencia.

- Se hará el referido mediante los formularios acordados para este propósito.
- Se referirá todo candidato a las personas contacto, acordadas en la Región Educativa o con la oficina central del Departamento de Educación.

Será responsabilidad del Socio/Departamento de Educación rendir informes de los resultados de los referidos (ver Sección VI).

SECCIÓN IX: ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA SERVICIOS Y COSTOS OPERACIONALES DEL CGU

Los comparecientes en este MOU acuerdan compartir los costos de operación del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral Sureste. La participación económica de estos será a través del reembolso proporcional de gastos, según definido en este MOU para cubrir gastos operacionales o a través de contribuciones en especie. Los costos compartidos por el Programa de Educación para Adultos del Departamento de Educación se incluyen más adelante en este acuerdo basado en los costos por ocupación en el que los comparecientes garantizarán que los costos compartidos serán evidenciados y documentados con datos precisos, que se aplicarán metodologías aceptables entre las partes para determinar las cuantías de los costos compartidos y que los costos compartidos serán consistentemente aplicados durante el término de vigencia del MOU y en el referido acuerdo de costos.

Los costos en que se incurrirán en el acuerdo de distribución de costos serán:

- Salario, beneficios marginales y gastos de viaje de los funcionarios/empleados que “**EL DEPARTAMENTO**”, tenga destacados en el CGU.
- Material promocional para la divulgación de los servicios que presta “**EL DEPARTAMENTO**”.
- La proporción atribuible a sus programas de la totalidad del costo de operación del CGU, según disponga y permita las leyes que administre y las reglamentaciones aplicables a estas. Esto se recogerán en el acuerdo de distribución de costos que el área local preparará relacionado a los costos operacionales del CGU.
- El acuerdo de distribución de costos descrito incluirá un plan para distribuir los costos asociados a la operación del CGU, así como los costos de infraestructura del mismo, tomando en consideración, entre otros factores, el beneficio obtenido por el socio, que sea atribuible a un objeto de costo particular y que sea permisible a las leyes y reglamentaciones aplicables. El acuerdo de distribución de costos será por escrito, evaluado y aprobado por las partes. Según las guías federales para la redacción del acuerdo de distribución de costos, los socios mandatorios serán responsables de proveer a sus auditores independientes copia del mismo, de manera que sea aprobada la metodología de distribución de costos y poder satisfacer la prueba de auditoría requerida en las disposiciones reglamentarias contenidas en el 2 CFR Parte 200-“Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards”, incluyendo el Single Audit.

- Los comparecientes en este MOU serán responsables de resolver cualquier situación de auditoría relacionado a los costos compartidos. Una vez la metodología para distribuir los costos sea aprobada por los auditores independientes de las agencias y entidades correspondientes, la Junta de Alcaldes y la Junta Local de Desarrollo Laboral procederán a autorizar y firmar el acuerdo de distribución de costos.
- El acuerdo de distribución de costos podrá ser enmendado por acuerdo mutuo entre los comparecientes mediante enmienda a este MOU. El acuerdo de distribución de costos tendrá anejado a su vez, un presupuesto detallando la metodología que se utilizó para la distribución de costos. Este presupuesto podrá ser enmendado para reflejar las cantidades reales mediante enmienda al referido documento de acuerdo.

SECCIÓN IX.A: COSTOS COMPARTIDOS: EL DEPARTAMENTO aportará a la **Junta Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Sureste** por los costos compartidos, previa presentación de factura, y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna según se indica a continuación:

- A. La aportación para gastos por el uso de las áreas reservadas será de **doscientos cincuenta y ocho dólares con setenta y tres centavos (\$258.73)** mensuales. Esto es equivalente a la aportación para gastos al uso de un espacio de 98 pies cuadrados a razón de \$ 2.64 el pie cuadrado y el uso de espacios comunes de 5,255 pie cuadrados.

Áreas reservadas para el Departamento de Educación	
Área reservada (98 p ²) * \$ 14.50 / 12 * .04	4.74
Total	\$ 4.74

Áreas Comunes de acceso al Departamento de Educación	
Áreas comunes 5,255 p ² * 14.50 / 12 * .04	253.99
Total	\$ 253.99

- B. El estacionamiento será provisto por "EL DEPARTAMENTO" a base de un costo de **\$ cero Dólares (\$ 0) mensuales**.

Aportación para Gastos - Departamento de Educación (mensual)	
Estacionamiento	
Total	\$0.00

- C. La aportación para gastos compartidos (en adición a los desglosados en las partidas anteriores) se desglosan del siguiente modo:

Detalle de gastos compartidos del DE con el Centro de Gestión Única (CGU)			
Concepto	Gasto mensual (CUG)	Porcentaje (%) Gasto mensual correspondiente al DE	Gasto mensual asignado al DE
Gastos compartidos de Agua	158.54	4%	6.34
Gastos compartidos de Energía Eléctrica	1,767.94	4%	70.72
Gastos compartidos de Telefonía	207.04	4%	8.28
Gastos compartidos de Mant. Aires Acondicionados	80.00	4%	3.20
Gastos compartidos de Asperjación	8.73	4%	.35

Gastos compartidos de Materiales de Limpieza	138.09	4%	5.52
Gastos compartidos de Higienización	47.62	4%	1.90
Gastos compartidos de Internet	586.71	4%	23.47
Gastos compartidos de Fotocopiadora	1254.10	4%	50.16
Gastos compartidos de Seguros	38.60	4%	1.54
Gastos compartidos de Correo Electrónico	200	4%	8
Gastos compartidos de Aplicaciones Microsoft Office	209.75	4%	8.39
Total gastos mensuales	\$ 4,697.12		\$ 187.87

- D. La aportación mensual de gastos compartidos por el DE es de **cuatrocientos cuarenta y seis dólares con sesenta centavos (\$446.60)**. Excepto que se disponga otra cosa por enmienda suscrita entre las partes, la cantidad máxima pagadera por el Departamento bajo este MOU será de **cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis dólares (\$4,912.60)** por el término de vigencia de este contrato, desde su otorgamiento hasta el 30 de junio del 2022.
- E. La aportación se realizará a nombre de Área Local de Desarrollo Laboral del Sureste. Se efectuarán de la cifra de cuenta E6120-272-03F-0310040-00081-2021-V002A20053A-A004271-03F-6120 u otra cifra de cuenta que tengan fondos disponibles para el pago de los servicios. Acuerdan **AMBAS PARTES** que los desembolsos por servicios prestados y facturados bajo este Contrato estarán sujeto en todo momento a la disponibilidad de fondos asignados y debidamente certificado.

SECCIÓN X: PRIORIDAD EN EL SERVICIO PARA INDIVIDUOS CON BARRERAS PARA LA EMPLEABILIDAD

Para efectos de este MOU, se adopta la siguiente definición para un individuo con barreras para empleabilidad, según incluida en la Sección 3(24) de la ley WIOA.

Las personas que sean parte de los siguientes segmentos poblacionales se considerarán individuos con barreras para la empleabilidad:

- Trabajador desplazado de tareas domésticas.
- Personas de ingresos bajos.
- Personas con impedimentos, incluyendo jóvenes que son personas con impedimentos, según se definen en la Sección 3 de la "American with Disability Act" (Ley ADA).
- Personas mayores de 55 años.
- Ex ofensores de la ley.
- Personas deambulantes, según se definen en la "Violence Against Women Act" de 1994, o niños o jóvenes deambulantes, según se define en la McKinney-Vento Homeless Assistance Act".
- Jóvenes que se encuentran en el Sistema de Hogares sustitutos o hayan cumplido la edad suficiente para salir del mismo.
- Personas que están aprendiendo el idioma inglés, personas con niveles bajos de literacia y personas que enfrentan barreras culturales sustanciales.
- Trabajadores migrantes elegibles, según se define en la Sección 167(i) de la ley WIOA
- Personas que se encuentran dentro del término de dos (2) años de agotar vitaliciamente su elegibilidad bajo la Parte A del Título IV de la Ley de Seguro Social (Programa TANF).
- Padre/madre soltera, incluyendo mujer embarazada.
- Personas desempleadas por largo tiempo.
- Aquellos otros grupos que el Gobernador determine que presentan barreras para la empleabilidad.

Para efectos de garantizar el cumplimiento con las disposiciones de la Sección 134(c)(3)(E) de la Ley WIOA, la cual requiere establecer un orden de prioridad para participantes adultos a recibir servicios de carreras individualizados y servicios de adiestramiento, se establece el siguiente orden de prioridad para la provisión de Servicios de Carreras y de Adiestramientos:

- Participantes de asistencia de programas de beneficencia pública.
- Otros segmentos poblacionales de adultos que son de ingresos bajos y que presenten una condición adicional que los defina como una persona con barreras para la empleabilidad, según se describen en la Sección X de este MOU.
- Personas adultas con deficiencias de destrezas básicas.

Las personas veteranas y sus cónyuges elegibles tienen alta prioridad de servicios bajo todos los programas de adiestramiento y empleos auspiciados por el Departamento Federal (DOL), incluyendo bajo la WIOA. Sin embargo, cuando existe un orden de prioridad de servicios establecido por requisitos de ley, como es el caso de los grupos poblacionales previamente descritos bajo la WIOA, el siguiente es el orden de prioridad aplicable en el momento en que un veterano y su cónyuge elegible solicitan servicios en el CGU del Área Local Sureste.

- 1) Una persona adulta veterano y cónyuge elegible que se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- 2) Una persona adulta que no es veterano y está incluido entre los grupos prioritarios establecidos por la ley WIOA.
- 3) Una persona adulta veterano y cónyuge elegible que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- 4) Aquellos adultos que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.

Los comparecientes en este MOU, certifican que todas sus políticas, procedimientos, programas, actividades, servicios y facilidades físicas cumplen con las disposiciones de la "American with Disabilities Act of 1990", según enmendada, en orden de proveer igualdad de acceso a las personas con impedimentos.

SECCION XI: USO DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS COMPARTIDOS Y SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS

La WIOA establece el uso de los sistemas de tecnología como uno de los elementos críticos para todos los posibles aspectos de intercambio de información, incluyendo las actividades de seguimiento del participante, proceso de solicitud y manejo de casos común, proceso de reportes e informes programáticos y procesos de recolección de datos. Así también ha sido establecido en el Plan Unificado de Puerto Rico, de contar con sistemas de información común.

Para apoyar el uso de los recursos tecnológicos existentes y maximizar su funcionamiento en el Sistema Local de Desarrollo Laboral, los comparecientes acuerdan:

- Cumplir con las disposiciones correspondientes a maximizar el uso de la tecnología en los procesos de servicios para los participantes servidos establecidos por la ley WIOA y otras legislaciones y reglamentarias aplicables a los programas y actividades correspondientes a los socios;
- Cumplir con los principios de reportes en común e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo intercambio de tecnología;

- Promover el intercambio de información entre ambos socios, cumpliendo con los requisitos de permisibilidad y confidencialidad de sus programas, utilizando mecanismos tecnológicos;
- Mantener todos los archivos e información de los participantes del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y de los Socios Mandatorios, incluyendo solicitudes de servicios, determinaciones de elegibilidad, expedientes de referidos, u otro tipo de documento originado por los acuerdos establecidos en este MOU, en estricta confidencialidad y utilizarlos exclusivamente para propósitos relacionados a los servicios provistos;
- Desarrollar mejoras a las aplicaciones tecnológicas disponibles de manera que faciliten realizar interfaces para necesidades de información común entre los socios; y
- Entender que las disposiciones de seguridad de los sistemas y aplicaciones tecnológicas deben ser acordados entre las partes comparecientes.

SECCIÓN XII: ADIESTRAMIENTO COMPARTIDO Y COMUNICACIÓN CON LA JUNTA LOCAL

- Los socios del CGU-AJC alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que se representan en el CGU-AJC y de esa manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.
- La Junta Local y el operador del CGU-AJC coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos.
- Se proveerá adiestramiento por lo menos dos veces al año como mínimo.
- El Programa de Educación para Adultos podrá participar del Comité Operacional del Sistema de Gestión Única de la Junta Local.
- Este comité ha sido creado para la búsqueda de estrategias de mejoramiento de servicios del CGU y desarrollo de sus recursos.

SECCIÓN XIII: ELEMENTOS DE CONFIDENCIALIDAD

Ambos socios acuerdan cumplir con las disposiciones relacionadas a los elementos de confidencialidad de la WIOA, así como de toda legislación y reglamentación aplicables a los programas que representen, para asegurar lo siguiente:

- Todos los documentos oficiales relacionados a participantes servidos a través de los programas, actividades y servicios provistos en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral serán confidenciales y no podrán ser provistos para revisión o examen para ningún propósito ajeno o no relacionado con la prestación de los servicios correspondientes y enmarcados bajo este MOU:
- Ninguna persona hará pública, expondrá o autorizará, provocará la publicación, la exposición o el uso, de información confidencial alguna de los solicitantes, participantes o clientes en general de los programas de los socios mandatorios, a menos que una autorización específica para estos propósitos sea firmada, de forma voluntaria, por el participante o el cliente;
- Los comparecientes acuerdan cumplir con las disposiciones de confidencialidad aplicables actualmente a sus respectivas legislaciones y reglamentaciones, y compartirá la información que sea necesaria para la administración del programa, según sea permitido por las mismas. Por lo tanto, los comparecientes acuerdan compartir información del cliente, necesaria para la prestación de servicios relacionados a la evaluación del cliente, el acceso universal del cliente, referidos a los



Núm. De Contrato: 2022-AF0039

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU)
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE
Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El **Departamento de Educación**, una agencia del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por **Licenciado Eliezer Ramos Parés**, en su carácter Oficial de Secretario Interino de Educación, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominado la **“EL DEPARTAMENTO”**.

DE LA SEGUNDA PARTE: La **Junta Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Sureste (JLDL)**, representado en este acto por su presidente, **Ingeniero Jesús Ernesto Delgado Morales**, mayor de edad, casado, vecino de Humacao, Puerto Rico; en adelante denominado **“Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Sureste (JLDL)”**, con personalidad jurídica propia o adscrita al Municipio de Humacao.

DE LA TERCERA PARTE: La **Junta de Alcaldes de los Municipios de Sureste**, representado en este acto por el **Honorable Miguel Ángel López Rivera**, mayor de edad, casado, alcalde del Municipio Autónomo de Las Piedras, vecino de Las Piedras, Puerto Rico y presidente de la Junta de Alcaldes.

EXPONEN

Que la Junta local de Desarrollo Laboral y la Junta de Alcaldes, en virtud de la autoridad conferida por las Leyes estatales y federales que se describen a continuación, tiene la facultad de entrar en acuerdos inter-agenciales que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones en ley, a saber: (1) Ley 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, Artículo 2.003; (2) la Ley Núm. 171 de 2 de octubre de 2014, según enmendada, Capítulo III — Programa de Desarrollo Laboral, Artículo 15 (23 L.P.R.A. § 11231), que crea el Programa de Desarrollo Laboral, para administrar los fondos federales de la Ley WIOA Ley pública 113-128 del 22 de julio de 2014; (3) La ley WIOA Sec. 121 (a) (1) requiere que un Memorando de Entendimiento (MOU) sea desarrollado y ejecutado entre la Junta Local de Desarrollo Laboral (WDB) y los socios principales para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en la política pública contenida en el Plan Estatal Unificado para Puerto Rico, presentado a, y aprobado por el USDOL.

Que el Departamento de Educación, en virtud de la autoridad que le ha sido conferida por la Ley 85 de 29 de marzo de 2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por las leyes que el Departamento de Educación administra tiene la facultad de entrar en contratos que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones en ley.

Que el 22 de julio de 2014, entró en vigencia la “Workforce Innovation and Opportunity Act” (Ley WIOA PL 113-128), la cual está diseñada para asistir a las personas en búsqueda de empleo a tener acceso a

oportunidades de trabajo, desarrollo educativo, adiestramientos y capacitación y servicios de apoyo; con el objetivo de que estos tengan un desempeño efectivo en el mercado de empleo, y para alinear a los patronos con los trabajadores adiestrados y preparados que necesitan para competir efectivamente en los actuales mercados productivos. La WIOA establece en su Sección 121(c), así como en su reglamentación todas las disposiciones relacionadas al establecimiento de un Memorando de Entendimiento (MOU) entre la Junta Local de Desarrollo Laboral del Sistema Local de Desarrollo Laboral, y los Socios Mandatorios requeridos en la Sección 121(b) de la Ley WIOA, del Sistema Local de Desarrollo Laboral Sureste, debidamente identificados en la Sección 121 de la WIOA.

Que la ley WIOA dispone que los servicios de orientación y desarrollo de carrera que cualifiquen que se describen más adelante para los participantes, deberán ser provistos, de forma coordinada en el centro de gestión única WIOA del Área Local WIOA.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes representadas acuerdan establecer el siguiente MOU sujeto a las siguientes disposiciones:

PARTE I: DISPOSICIONES PROGRAMÁTICAS

SECCIÓN I: PROPÓSITO DEL MOU

El propósito de este MOU, es establecer una relación de trabajo colaborativa entre las partes y definir sus respectivos roles y responsabilidades en alcanzar las metas y objetivos estratégicos establecidos por el Sistema. El MOU también sirve para establecer el marco para proveer los servicios requeridos por los patronos, los empleados, los desempleados y otros segmentos de la población con necesidades de servicios de desarrollo laboral.

El Área Local de Desarrollo Laboral Sureste, es un Área Local reconocida bajo las disposiciones de la WIOA por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y administra el Centro de Gestión Única (CGU) correspondiente al Sistema Local de Desarrollo Laboral. En el CGU, los programas de servicios que componen el mismo se convierten en socios, con el objetivo de hacer disponibles las actividades de servicios a las poblaciones elegibles y atender las necesidades de desarrollo laboral existentes en el área geográfica de prestación de servicios.

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DE LEY Y REGLAMENTO APLICABLES

Este MOU se desarrolla y formaliza siguiendo las disposiciones incluidas en los siguientes estatutos de ley, reglamentación y políticas públicas federales y estatales:

- Ley "Workforce Innovation and Opportunity Act" (WIOA), (113–128) según enmendada;
- Reglamentación de la WIOA, contenida en el 34 CFR 463.300 a 463.900 y las disposiciones aplicables a WIOA contenidas en el 2 CFR 200;
- Carta Circular WIOA-01-2017-"Memorando de Entendimiento (MOU)" - del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

SECCIÓN III: PROGRAMAS QUE COMPARECEN EN EL MOU

Este acuerdo es formalizado por el Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Sureste y su Junta Local de Desarrollo Laboral, es uno individual para los servicios que ofrecerá bajo Título II de la Ley WIOA el Programa de Educación de Adultos, del Departamento de Educación de Puerto Rico, que forma parte del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral del área Local Sureste.

SECCIÓN IV: ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SOCIO MANDATORIO DEL SISTEMA DE DESARROLLO LABORAL

Los roles y responsabilidades de ambos socios (EL DEPARTAMENTO y ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL (ALDL) Sureste (JLDL)) se definen en la Sección 121(b) de la Ley WIOA. Los Roles y Responsabilidades son:

- Proveer acceso a los programas y actividades descritos en este MOU a través del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral, incluyendo los servicios de carreras descritos en la Sección 134(c)(2) de la Ley WIOA;
- Utilizar una porción de los fondos asignados para los programas y actividades descritos en la Sección VIII del MOU, para reembolsar los costos de operación en que incurra **“EL DEPARTAMENTO”** en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral de Sureste, incluyendo pagar por costos asociados a la infraestructura de servicios del CGU, según se dispone en la Sección 121(h) de la WIOA;
- Establecer un MOU con la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local de Desarrollo Laboral Sureste para definir los aspectos de la operación en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Sección 121(c) de la WIOA;
- Participar en la operación del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral en consistencia con los términos del MOU, las disposiciones del Título I de la WIOA y las disposiciones de las leyes federales que originan los programas y actividades correspondientes.
- Cumplir con los estándares de participación y comunicación que propendan a la excelencia de los servicios del CGU.

SECCIÓN V: DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS DISPONIBLES EN EL CGU DEL SISTEMA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

Los servicios generales disponibles en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral serán:

- Determinación de elegibilidad para recibir servicios bajo las actividades del Programa de Adultos del Título II de WIOA, del Programas de Educación de Adultos del Departamento de Educación.
- Evaluación inicial de niveles de destrezas de la persona, incluyendo aspectos relacionados a las destrezas literarias, numéricas y nivel de fluencia en el inglés como idioma, así como evaluación inicial de las aptitudes, actitudes y necesidades de servicios de apoyo;
- Servicios para cambiar la condición laboral del individuo (“Labor Exchange Service”), incluyendo servicios de búsqueda y colocación en empleo y cuando un individuo lo necesite, servicios de consejería de carreras, incluyendo proveerle información de sectores industriales y de ocupaciones en demanda; y proveerle información de oportunidades de empleos en sectores no-tradicionales;
- Servicios con referidos y de coordinadores de actividades de servicios con otros programas disponibles en el CGU, tales como los Programas de los Socios, y de ser apropiado, sobre otros programas de desarrollo laboral;
- Información de las características y condiciones del mercado laboral, incluyendo información estadística del mercado de empleo local, regional y estatal, tales como:
 - Listado de ocupaciones vacantes en los mercados laborales;
 - Información sobre las destrezas de empleo necesarias para obtener un empleo descrito en el listado de ocupaciones vacantes;

- Información relacionada a ocupaciones en demanda en los mercados laborales y los niveles de ingresos, las destrezas requeridas y oportunidades para tener acceso y obtener estas ocupaciones.
- Proveen información sobre nivel de desempleo y de costos sobre actividades de adiestramiento de los proveedores de servicios;
- Proveen información sobre el nivel de desempleo del Área Local en las medidas de ejecución correspondientes, así como cualquier otra información de desempleo relacionada al CGU del Área Local;
- Proveen información sobre los servicios y asistencia de apoyo disponibles y el debido proceso de referido a los mismos.
- Asistencia en cumplir con los requisitos de elegibilidad para programas que proveen asistencia financiera para actividades educativas y de adiestramientos y que no son provistos bajo WIOA;
- Proveen información y asistencia relacionada a llenar solicitudes de servicios bajo el Programa de Seguro por Desempleo.

SECCIÓN V.A: RESPONSABILIDADES Y SERVICIOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, TÍTULO II DE WIOA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO BAJO SU PARTICIPACIÓN EN EL CGU

Como socio medular el representante del Programa de Educación para Adultos del Título II de WIOA presente en el CGU ofrecerá orientación sobre todos los servicios disponibles a través de su programa que son los programas que se describen en adelante. Los servicios educativos se ofrecen por medio de proveedores elegibles bajo propuestas competitivas para asistir adultos en:

- El proceso de alfabetización, obtención del conocimiento, destrezas necesarias para la empleabilidad y autosuficiencia económica.
- La obtención de las destrezas educativas necesarias para que los jefes de familia puedan contribuir en el desarrollo educativo de sus hijos y que conduzcan a mejoras sostenibles en las oportunidades económicas de su familia.
- La culminación de la educación secundaria y la transición a la educación postsecundaria y el adiestramiento por medio de rutas ocupacionales.
- Ayudar en el desarrollo de destrezas que mejoren la lectura, escritura, comunicación oral, comprensión en inglés y matemáticas, así como la comprensión del sistema de gobierno estadounidense, la libertad individual y las responsabilidades de la ciudadanía.

Los servicios educativos que provee el PEA son los siguientes:

Servicios	Nivel de funcionamiento	
A. Educación Básica ABE-Adult Basic Education	Alfabetización Primaria	ABE 1 (0-1.9*)
	Educación Básica Inicial	ABE 2 (2-3.9)
	Educación Básica Intermedia	ABE 3 (4-5.9)
	Educación Básica Avanzada	ABE 4 (6-8.9)
B. Educación Secundaria ASE-Adult Secondary Education	Educación Secundaria Inicial	ASE I (9-10.9)
	Educación Secundaria Avanzada	ASE II (11-12)
C. Inglés Conversacional ESL-English as a Second Language	Alfabetización Primaria	ESL 1
	Educación Básica Inicial	ESL 2
	Educación Básica Avanzada	ESL 3
	Educación Intermedia Inicial	ESL 4

	Educación Intermedia Avanzada	ESL 5
	Educación Avanzada	ESL 6
D. Alfabetización Integrada de Inglés y Educación Cívica IEL/CE-Integrated English Literacy / Civic Education		
E. Tutorías para el Examen de Equivalencia de Escuela Superior – Ley 217		
F. Servicios en Instituciones Correccionales		
G. Exámenes de Asignatura del PEA		

*Los números escritos entre paréntesis son un comparativo de los grados en el programa regular. En el PEA representan subniveles y no grados, por ser un programa acelerado.

Los servicios en general son:

Educación Básica

La Educación Básica ofrece servicios educativos a los adultos de 16 años de edad o más que carecen de las competencias de lectura, escritura, lenguaje o solución de problemas matemáticos al nivel necesario para funcionar en la sociedad, en el trabajo, o en la familia.

Educación Secundaria

Es un programa educativo diseñado para adultos de 16 años de edad o más que poseen algunas destrezas de alfabetización y pueden funcionar en el diario vivir, pero no son proficientes o no cuentan con un diploma de escuela superior o su equivalente reconocido de una institución de educación secundaria.

Inglés Conversacional

Los cursos de inglés conversacional se ofrecen a los adultos de 16 años o más que no son proficientes en este idioma para que alcancen las competencias necesarias en el mismo. Cada nivel equivale a un crédito y requiere un total de 60 horas contacto por nivel de funcionamiento.

Alfabetización Integrada de Inglés y Educación Cívica

Es un servicio educativo para aprendices del idioma inglés que son adultos con 18 años o más – esto incluye a profesionales con grados y certificaciones de sus países de nacimiento – que les permite alcanzar las competencias en inglés y adquirir las destrezas básicas y avanzadas que son necesarias para convertirse en padres activos e informados, trabajadores y ciudadanos de los Estados Unidos. Este servicio incluye la enseñanza de alfabetización en inglés, la instrucción sobre los derechos y responsabilidades del ciudadano, la participación cívica y la historia y el gobierno de los Estados Unidos. El curso amplía las oportunidades de los ciudadanos inmigrantes para obtener las destrezas que los capaciten para alcanzar los requisitos del examen de la ciudadanía estadounidense. Este curso tiene una duración de 60 horas contacto.

Tutorías para el Examen de Equivalencia de Escuela Superior

El programa ofrece tutorías a estudiantes adultos de 18 años de edad o más que interesan tomar el examen de equivalencia de escuela superior que administra la Unidad de Exámenes, Diplomas y Certificaciones (UEDC). En el CGU se orientará a todo individuo sobre los:

Requisitos para solicitar el Examen de Equivalencia

- 1) No estar matriculado en una escuela o programa académico (estar fuera de la escuela).
- 2) Tener una edad mínima de 18 años cumplidos; disponiéndose que los menores de las edades de 16 y 18 años podrán tomar dichos exámenes en las siguientes circunstancias:
 - a. Cuando el solicitante se encuentre bajo la custodia de cualquier institución juvenil, correccional o de rehabilitación.
 - b. Cuando el solicitante sea partícipe de los programas gubernamentales que tengan proyectos de servicios educativos auspiciados por el Departamento de Educación o la Guardia Nacional de Puerto Rico.

c. Cuando el solicitante tenga aprobado por lo menos el octavo grado.

Servicios en Instituciones Correccionales

También los servicios del Programa de Educación para Adultos están disponibles a estudiantes adultos que se encuentran bajo la custodia de una institucional juvenil, correccional o de rehabilitación, o que participan en un programa gubernamental residencial aprobado por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En las instituciones correccionales, durante la selección de los estudiantes adultos se ofrecerá prioridad a aquellos que cumplan su sentencia dentro de los próximos 5 años desde el inicio de los servicios.

- Todo individuo que tenga potencial para entrar a uno de estos programas o que sea referido a algún programa del Departamento de Educación se hará constar en los informes de servicio a través del CGU.

SECCIÓN V.B: RESPONSABILIDADES DEL TÍTULO I-B PROGRAMA DE JÓVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS PROVISTOS POR EL CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA

Este programa ofrecerá sus servicios luego de recibir los servicios generales del Centro de Gestión Única y del Servicio de empleo que son los siguientes:

Servicios de Carreras Individualizados

Los servicios de carrera individualizados deben estar disponibles para las personas, si se determina que son requeridos para obtener o conservar un empleo. Estos incluyen los siguientes servicios:

- Evaluaciones especializadas de los niveles de cualificación y necesidades de servicios de adultos y trabajadores desplazados, Sección 134(c)(2) y (c)(3). Para satisfacer algunos de estos requisitos, el uso de las evaluaciones es necesario. Para evitar la duplicidad de servicios, WIOA contiene una cláusula que permite el uso de evaluaciones anteriores de otros programas. El Operador del CGU debe determinar si las evaluaciones son apropiadas y deben haber sido completadas dentro de los seis meses anteriores.
- Desarrollo de un plan individual de trabajo para identificar los objetivos de empleo y los servicios adecuados para el participante lograr sus metas de empleo, incluyendo la lista de información con respecto a los proveedores elegibles.
- Grupos de consejería
- Consejería individualizada
- Planificación de carreras
- Servicios prevocacionales a corto plazo, como el desarrollo de habilidades de aprendizaje, comunicación, técnicas de entrevista, puntualidad, habilidades personales y de conducta profesional, servicios para preparar personas para el empleo no subsidiado
- Prácticas y experiencia laboral que están vinculados a las carreras
- Actividades de preparación para el empleo
- Servicios de alfabetización financieros como se describe en WIOA, Sección 129(b)(2)(D)
- Asistencia en la búsqueda de empleo fuera de la zona y asistencia para la reubicación
- La adquisición del idioma inglés y programas de educación y de adiestramientos integrados

Servicios de Adiestramiento

La WIOA está diseñada para aumentar el acceso de los participantes de adiestramiento. Los servicios disponibles luego del desarrollo de un Plan de Empleo, tienen como propósito preparar a las personas para

que puedan entrar en la fuerza laboral y conservar un empleo. Las actividades que podrían estar disponibles de acuerdo a las estrategias delineadas para el individuo son:

- Adiestramiento en destrezas ocupacionales.
- Adiestramiento para el empleo o capacitación profesional, en un puesto de trabajo (OJT), incluyendo empleos no tradicionales.
- Adiestramiento en el empleo o en un puesto de trabajo (OJT).
- Capacitación de los trabajadores de conformidad con WIOA, Sección 134(d)(4).
- Adiestramiento para trabajadores incumbentes, de conformidad con la Sección 134(d)(2) de WIOA.
- Programas de capacitación laboral y educación cooperativa.
- Programas de capacitación del sector privado.
- Aumento en destrezas o readiestramiento o perfeccionamiento profesional y reciclaje.
- Adiestramientos empresariales.
- Empleos transicionales de acuerdo con WIOA, Sección 134(d)(5).
- Adiestramiento de preparación para el empleo o capacitación laboral en combinación con otro tipo de adiestramiento descrito anteriormente.
- Actividades de educación y alfabetización de adultos, incluidas las actividades de adquisición del idioma inglés y los programas de educación y adiestramiento integrado.
- Adiestramiento a la medida con un compromiso por parte de un patrono de emplear a un individuo al término del entrenamiento.

SECCIÓN VI: INFORMES REQUERIDOS

Informes Requeridos:

- Cada tres (3) meses, el operador designado por la Junta del Área Local proveerá a todos los socios un informe que incluirá presupuesto del CGU, gastos, conciliaciones, servicios provistos, población servida e información sobre ejecución.
- El Departamento de Educación rendirá un informe trimestral que incluya:
 - Cantidad de participantes orientados sobre su programa a través del CGU.
 - Cantidad de participantes referidos para servicio.
 - Cantidad de tiempo dedicado al CGU.

SECCION VII: RESPONSABILIDADES DEL SOCIO MANDATORIO EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DEL CGU DEL SISTEMA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

Las siguientes son las responsabilidades de los Socios mandatorios en el proceso de operar el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y ser parte activa de las actividades de servicios en el mismo:

- **“EL DEPARTAMENTO”**, acuerda participar activamente en los procesos de planificación, desarrollo de planes de trabajo y en modificaciones a los planes de trabajo relacionados a la operación del CGU.
- **“EL DEPARTAMENTO”**, acuerda hacer del Sistema Local de Desarrollo Laboral un punto de acceso a los servicios disponibles para las personas que se encuentran en la búsqueda de empleo o de mejorar sus destrezas ocupacionales a través de servicios de adiestramientos. El CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral Sureste servirá como el centro alterno del Departamento de

Educación para que su clientela acceda a sus servicios y también acceder a los servicios que los socios mandatorios tienen disponibles para la población.

SECCIÓN VIII: MÉTODOS PARA EL REFERIDO

El Operador del CGU será responsable del referido de individuos que puedan beneficiarse de los programas de Adultos del Departamento de Educación y para cualquier programa de la agencia.

- Se hará el referido mediante los formularios acordados para este propósito.
- Se referirá todo candidato a las personas contacto, acordadas en la Región Educativa o con la oficina central del Departamento de Educación.

Será responsabilidad del Socio/Departamento de Educación rendir informes de los resultados de los referidos (ver Sección VI).

SECCIÓN IX: ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA SERVICIOS Y COSTOS OPERACIONALES DEL CGU

Los comparecientes en este MOU acuerdan compartir los costos de operación del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral Sureste. La participación económica de estos será a través del reembolso proporcional de gastos, según definido en este MOU para cubrir gastos operacionales o a través de contribuciones en especie. Los costos compartidos por el Programa de Educación para Adultos del Departamento de Educación se incluyen más adelante en este acuerdo basado en los costos por ocupación en el que los comparecientes garantizarán que los costos compartidos serán evidenciados y documentados con datos precisos, que se aplicarán metodologías aceptables entre las partes para determinar las cuantías de los costos compartidos y que los costos compartidos serán consistentemente aplicados durante el término de vigencia del MOU y en el referido acuerdo de costos.

Los costos en que se incurrirán en el acuerdo de distribución de costos serán:

- Salario, beneficios marginales y gastos de viaje de los funcionarios/empleados que “**EL DEPARTAMENTO**”, tenga destacados en el CGU.
- Material promocional para la divulgación de los servicios que presta “**EL DEPARTAMENTO**”.
- La proporción atribuible a sus programas de la totalidad del costo de operación del CGU, según disponga y permita las leyes que administre y las reglamentaciones aplicables a estas. Esto se recogerán en el acuerdo de distribución de costos que el área local preparará relacionado a los costos operacionales del CGU.
- El acuerdo de distribución de costos descrito incluirá un plan para distribuir los costos asociados a la operación del CGU, así como los costos de infraestructura del mismo, tomando en consideración, entre otros factores, el beneficio obtenido por el socio, que sea atribuible a un objeto de costo particular y que sea permisible a las leyes y reglamentaciones aplicables. El acuerdo de distribución de costos será por escrito, evaluado y aprobado por las partes. Según las guías federales para la redacción del acuerdo de distribución de costos, los socios mandatorios serán responsables de proveer a sus auditores independientes copia del mismo, de manera que sea aprobada la metodología de distribución de costos y poder satisfacer la prueba de auditoría requerida en las disposiciones reglamentarias contenidas en el 2 CFR Parte 200-“Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards”, incluyendo el Single Audit.

- Los comparecientes en este MOU serán responsables de resolver cualquier situación de auditoría relacionado a los costos compartidos. Una vez la metodología para distribuir los costos sea aprobada por los auditores independientes de las agencias y entidades correspondientes, la Junta de Alcaldes y la Junta Local de Desarrollo Laboral procederán a autorizar y firmar el acuerdo de distribución de costos.
- El acuerdo de distribución de costos podrá ser enmendado por acuerdo mutuo entre los comparecientes mediante enmienda a este MOU. El acuerdo de distribución de costos tendrá anejado a su vez, un presupuesto detallando la metodología que se utilizó para la distribución de costos. Este presupuesto podrá ser enmendado para reflejar las cantidades reales mediante enmienda al referido documento de acuerdo.

SECCIÓN IX.A: COSTOS COMPARTIDOS: EL DEPARTAMENTO aportará a la **Junta Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Sureste** por los costos compartidos, previa presentación de factura, y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna según se indica a continuación:

- A. La aportación para gastos por el uso de las áreas reservadas será de **doscientos cincuenta y ocho dólares con setenta y tres centavos (\$258.73)** mensuales. Esto es equivalente a la aportación para gastos al uso de un espacio de 98 pies cuadrados a razón de \$ 2.64 el pie cuadrado y el uso de espacios comunes de 5,255 pie cuadrados.

Áreas reservadas para el Departamento de Educación	
Área reservada (98 p ²) * \$ 14.50 / 12 * .04	4.74
Total	\$ 4.74

Áreas Comunes de acceso al Departamento de Educación	
Áreas comunes 5,255 p ² * 14.50 / 12 * .04	253.99
Total	\$ 253.99

- B. El estacionamiento será provisto por "EL DEPARTAMENTO" a base de un costo de **\$ cero Dólares (\$ 0) mensuales**.

Aportación para Gastos - Departamento de Educación (mensual)	
Estacionamiento	
Total	\$0.00

- C. La aportación para gastos compartidos (en adición a los desglosados en las partidas anteriores) se desglosan del siguiente modo:

Detalle de gastos compartidos del DE con el Centro de Gestión Única (CGU)			
Concepto	Gasto mensual (CUG)	Porcentaje (%) Gasto mensual correspondiente al DE	Gasto mensual asignado al DE
Gastos compartidos de Agua	158.54	4%	6.34
Gastos compartidos de Energía Eléctrica	1,767.94	4%	70.72
Gastos compartidos de Telefonía	207.04	4%	8.28
Gastos compartidos de Mant. Aires Acondicionados	80.00	4%	3.20
Gastos compartidos de Asperjación	8.73	4%	.35

Gastos compartidos de Materiales de Limpieza	138.09	4%	5.52
Gastos compartidos de Higienización	47.62	4%	1.90
Gastos compartidos de Internet	586.71	4%	23.47
Gastos compartidos de Fotocopiadora	1254.10	4%	50.16
Gastos compartidos de Seguros	38.60	4%	1.54
Gastos compartidos de Correo Electrónico	200	4%	8
Gastos compartidos de Aplicaciones Microsoft Office	209.75	4%	8.39
Total gastos mensuales	\$ 4,697.12		\$ 187.87

- D. La aportación mensual de gastos compartidos por el DE es de **cuatrocientos cuarenta y seis dólares con sesenta centavos (\$446.60)**. Excepto que se disponga otra cosa por enmienda suscrita entre las partes, la cantidad máxima pagadera por el Departamento bajo este MOU será de **cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis dólares (\$4,912.60)** por el término de vigencia de este contrato, desde su otorgamiento hasta el 30 de junio del 2022.
- E. La aportación se realizará a nombre de Área Local de Desarrollo Laboral del Sureste. Se efectuarán de la cifra de cuenta E6120-272-03F-0310040-00081-2021-V002A20053A-A004271-03F-6120 u otra cifra de cuenta que tengan fondos disponibles para el pago de los servicios. Acuerdan **AMBAS PARTES** que los desembolsos por servicios prestados y facturados bajo este Contrato estarán sujeto en todo momento a la disponibilidad de fondos asignados y debidamente certificado.

SECCIÓN X: PRIORIDAD EN EL SERVICIO PARA INDIVIDUOS CON BARRERAS PARA LA EMPLEABILIDAD

Para efectos de este MOU, se adopta la siguiente definición para un individuo con barreras para empleabilidad, según incluida en la Sección 3(24) de la ley WIOA.

Las personas que sean parte de los siguientes segmentos poblacionales se considerarán individuos con barreras para la empleabilidad:

- Trabajador desplazado de tareas domésticas.
- Personas de ingresos bajos.
- Personas con impedimentos, incluyendo jóvenes que son personas con impedimentos, según se definen en la Sección 3 de la "American with Disability Act" (Ley ADA).
- Personas mayores de 55 años.
- Ex ofensores de la ley.
- Personas deambulantes, según se definen en la "Violence Against Women Act" de 1994, o niños o jóvenes deambulantes, según se define en la McKinney-Vento Homeless Assistance Act".
- Jóvenes que se encuentran en el Sistema de Hogares sustitutos o hayan cumplido la edad suficiente para salir del mismo.
- Personas que están aprendiendo el idioma inglés, personas con niveles bajos de literacia y personas que enfrentan barreras culturales sustanciales.
- Trabajadores migrantes elegibles, según se define en la Sección 167(i) de la ley WIOA
- Personas que se encuentran dentro del término de dos (2) años de agotar vitaliciamente su elegibilidad bajo la Parte A del Título IV de la Ley de Seguro Social (Programa TANF).
- Padre/madre soltera, incluyendo mujer embarazada.
- Personas desempleadas por largo tiempo.
- Aquellos otros grupos que el Gobernador determine que presentan barreras para la empleabilidad.

Para efectos de garantizar el cumplimiento con las disposiciones de la Sección 134(c)(3)(E) de la Ley WIOA, la cual requiere establecer un orden de prioridad para participantes adultos a recibir servicios de carreras individualizados y servicios de adiestramiento, se establece el siguiente orden de prioridad para la provisión de Servicios de Carreras y de Adiestramientos:

- Participantes de asistencia de programas de beneficencia pública.
- Otros segmentos poblacionales de adultos que son de ingresos bajos y que presenten una condición adicional que los defina como una persona con barreras para la empleabilidad, según se describen en la Sección X de este MOU.
- Personas adultas con deficiencias de destrezas básicas.

Las personas veteranas y sus cónyuges elegibles tienen alta prioridad de servicios bajo todos los programas de adiestramiento y empleos auspiciados por el Departamento Federal (DOL), incluyendo bajo la WIOA. Sin embargo, cuando existe un orden de prioridad de servicios establecido por requisitos de ley, como es el caso de los grupos poblacionales previamente descritos bajo la WIOA, el siguiente es el orden de prioridad aplicable en el momento en que un veterano y su cónyuge elegible solicitan servicios en el CGU del Área Local Sureste.

- 1) Una persona adulta veterano y cónyuge elegible que se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- 2) Una persona adulta que no es veterano y está incluido entre los grupos prioritarios establecidos por la ley WIOA.
- 3) Una persona adulta veterano y cónyuge elegible que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- 4) Aquellos adultos que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.

Los comparecientes en este MOU, certifican que todas sus políticas, procedimientos, programas, actividades, servicios y facilidades físicas cumplen con las disposiciones de la "American with Disabilities Act of 1990", según enmendada, en orden de proveer igualdad de acceso a las personas con impedimentos.

SECCION XI: USO DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS COMPARTIDOS Y SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS

La WIOA establece el uso de los sistemas de tecnología como uno de los elementos críticos para todos los posibles aspectos de intercambio de información, incluyendo las actividades de seguimiento del participante, proceso de solicitud y manejo de casos común, proceso de reportes e informes programáticos y procesos de recolección de datos. Así también ha sido establecido en el Plan Unificado de Puerto Rico, de contar con sistemas de información común.

Para apoyar el uso de los recursos tecnológicos existentes y maximizar su funcionamiento en el Sistema Local de Desarrollo Laboral, los comparecientes acuerdan:

- Cumplir con las disposiciones correspondientes a maximizar el uso de la tecnología en los procesos de servicios para los participantes servidos establecidos por la ley WIOA y otras legislaciones y reglamentarias aplicables a los programas y actividades correspondientes a los socios;
- Cumplir con los principios de reportes en común e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo intercambio de tecnología;

- Promover el intercambio de información entre ambos socios, cumpliendo con los requisitos de permisibilidad y confidencialidad de sus programas, utilizando mecanismos tecnológicos;
- Mantener todos los archivos e información de los participantes del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y de los Socios Mandatorios, incluyendo solicitudes de servicios, determinaciones de elegibilidad, expedientes de referidos, u otro tipo de documento originado por los acuerdos establecidos en este MOU, en estricta confidencialidad y utilizarlos exclusivamente para propósitos relacionados a los servicios provistos;
- Desarrollar mejoras a las aplicaciones tecnológicas disponibles de manera que faciliten realizar interfaces para necesidades de información común entre los socios; y
- Entender que las disposiciones de seguridad de los sistemas y aplicaciones tecnológicas deben ser acordados entre las partes comparecientes.

SECCIÓN XII: ADIESTRAMIENTO COMPARTIDO Y COMUNICACIÓN CON LA JUNTA LOCAL

- Los socios del CGU-AJC alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que se representan en el CGU-AJC y de esa manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.
- La Junta Local y el operador del CGU-AJC coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos.
- Se proveerá adiestramiento por lo menos dos veces al año como mínimo.
- El Programa de Educación para Adultos podrá participar del Comité Operacional del Sistema de Gestión Única de la Junta Local.
- Este comité ha sido creado para la búsqueda de estrategias de mejoramiento de servicios del CGU y desarrollo de sus recursos.

SECCIÓN XIII: ELEMENTOS DE CONFIDENCIALIDAD

Ambos socios acuerdan cumplir con las disposiciones relacionadas a los elementos de confidencialidad de la WIOA, así como de toda legislación y reglamentación aplicables a los programas que representen, para asegurar lo siguiente:

- Todos los documentos oficiales relacionados a participantes servidos a través de los programas, actividades y servicios provistos en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral serán confidenciales y no podrán ser provistos para revisión o examen para ningún propósito ajeno o no relacionado con la prestación de los servicios correspondientes y enmarcados bajo este MOU:
- Ninguna persona hará pública, expondrá o autorizará, provocará la publicación, la exposición o el uso, de información confidencial alguna de los solicitantes, participantes o clientes en general de los programas de los socios mandatorios, a menos que una autorización específica para estos propósitos sea firmada, de forma voluntaria, por el participante o el cliente;
- Los comparecientes acuerdan cumplir con las disposiciones de confidencialidad aplicables actualmente a sus respectivas legislaciones y reglamentaciones, y compartirá la información que sea necesaria para la administración del programa, según sea permitido por las mismas. Por lo tanto, los comparecientes acuerdan compartir información del cliente, necesaria para la prestación de servicios relacionados a la evaluación del cliente, el acceso universal del cliente, referidos a los

SECCION XVII: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL MOU

Este MOU constituye el acuerdo general entre todas las partes comparecientes. Ningún acuerdo tomado fuera de ese MOU representa una condición obligatoria de cumplimiento para las partes. Este MOU podrá ser modificado, enmendado o revisado, según sea necesario, por acuerdo mutuo de todas las partes y mediante el establecimiento de una enmienda firmada y fechada por las partes. Este MOU será revisado a su renovación anual para de surgir la necesidad de cambios en sus disposiciones, conforme lo dispuesto en 20 CFR 678.755, 34 CFR 361.755, and 34 CFR 463.755, entre otros cambios, asegurar que la distribución de los costos de infraestructura y costos compartido a continúan siendo razonables a base del beneficio obtenido por las partes.

SECCIÓN XVIII: TERMINACIÓN DEL MOU

Los socios reconocen que la efectividad del Sistema Local de Desarrollo Laboral se basa en los esfuerzos de buena voluntad que cada socio realice para el beneficio de la comunidad y a la integración de todos los componentes para prestar servicios de calidad a los segmentos poblacionales elegibles. Las partes también acuerdan que este es un proyecto que puede tener distintas formas y logística para ser llevado a cabo y cumplir con los requisitos de la ley WIOA. En el evento en que sea necesario que uno o varios de los socios dejen de ser parte de este MOU, estos deberán notificar a los socios restantes de esta intención de forma escrita dentro de un término de tiempo mínimo de cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha en que dejará de ser parte del acuerdo.

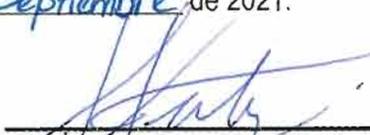
SECCIÓN XIX: REGISTRO DEL MOU

Las partes acuerdan que este MOU será registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico por la Primera Parte, que hace la aportación correspondiente, conforme el Reglamento núm. 33, Artículo 12, del 15 septiembre de 2009, según enmendado de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

SECCION XX: SITUACIONES DE EMERGENCIA, EVENTOS NATURALES O FORTUITOS

En caso de situaciones imprevistas tales como: falta de electricidad, fuego, tormentas, huracanes, terremotos u otros casos de emergencia que impidan la permanencia en el Centro de Gestión Única, los servicios se ofrecerán a través de plataformas digitales, correos electrónicos, entre otros medios disponibles según sea el caso, para garantizar se le ofrezcan los servicios a los clientes y participantes.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben el presente acuerdo, en San Juan, Puerto Rico, 9 de Septiembre de 2021.



JESÚS E. DELGADO MORALES
PRESIDENTE JUNTA LOCAL DE
DESARROLLO LABORAL SURESTE
SSP: 660-49-4275



ELIEZER RAMOS PARES
SECRETARIO INTERINO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
SSP del DE: 660-433481



HON. MIGUEL A. LOPEZ RIVERA
PRESIDENTE JUNTA DE ALCALDES
SSP: 660-49-4275